



EXP-UNC:0022470/2008

VISTO

El expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que la acción cometida por la alumna Noelia Lorena Altamirano se encuentra enmarcada en el Artículo 55° del Regimen Disciplinario de Alumnos de la UNC, Ordenanza 13/1997.

Que el Artículo 50° del mismo Regimen establece que la aplicación de la sanción “deberá guardar proporción con la gravedad de la falta cometida, su reiteración, antecedentes del alumno y perjuicios causados”.

Que por todo lo enunciado resulta pertinente dejar sin efecto la RHCD 492/09.

Por ello, en sesión del día de la fecha, teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento y por unanimidad,

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA
RESUELVE**

Artículo 1°: Dejar sin efecto la RHCD 492/09.

Artículo 2°: Privar del derecho de exámen a la alumna Noelia Lorena Altamirano, matrícula 26797546, de 2 (dos) meses de exámen, correspondientes a febrero y marzo 2010.

Artículo 3°: Protocolícese, comuníquese, notifíquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ.

RESOLUCIÓN N°: 20

Lic. CLAUDIA TORCOMIAN
SECRETARÍA DE HCD
FACULTAD DE PSICOLOGIA



NOELIA ALTAMIRANO
DECANA
FACULTAD DE PSICOLOGIA